



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas **CAM-V-JC-046-2015**, ha sido diligenciado con **Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al nivel rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**, correspondiente al **período del uno de enero del dos mil catorce al treinta de junio del dos mil quince**, en contra de los servidores actuantes: **SANDRA GUADALUPE BRUNO ZAVALA**, Jefa del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente y **RIGOBERTO ALEXANDER ALFARO MILLA**, Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento.

Han intervenido en esta Instancia: Licenciado **Manuel Francisco Rivas Pérez**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y **Roxana Beatriz Salguero Rivas**, en sustitución del Licenciado Rivas Pérez; en su carácter personal los señores: **Sandra Guadalupe Bruno Zavala y Rigoberto Alexander Alfaro Milla**.

Siendo el objeto de este Juicio de Cuentas, la atribución de Responsabilidad Administrativa contenida en los reparos **UNO, DOS y TRES** contra los servidores anteriormente relacionados, consignados en el Pliego de Reparos que corre agregado de fs. 17 a fs. 21 ambos vto.

**LEIDOS LOS AUTOS;**

**Y CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince, esta Cámara recibió el Informe de Examen Especial relacionado anteriormente, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se analizó para iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, se dio por recibido a través de auto agregado a fs. 17 fte., habiendo sido notificado al Fiscal General de la República, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que a fs. 26 fte., se encuentra agregado el escrito presentado por el Licenciado **Manuel Francisco Rivas Pérez**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la resolución número veintisiete del seis de enero del año dos mil dieciséis, acreditando su personería y a quien se le tuvo por parte en el carácter que comparece de fs. 45 vto. a fs. 46 fte., todo de conformidad al Artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 del mismo cuerpo legal, esta



Cámara a las nueve horas y diez minutos del día cinco de enero del año dos mil dieciséis, emitió el Pliego de Reparos número **CAM-V-JC-046-2015**, agregado de fs. 17 a fs. 21 ambos vto. , en el que se ordena el emplazamiento de las personas mencionadas en el preámbulo de la presente Sentencia, y concediéndoles el plazo legal de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre los reparos atribuidos en su contra.

II. Consta en el presente expediente, los siguientes escritos: a) De fs. 34 a fs. 38 ambos ftes., a fs. 39 fte. y vto. y a fs. 230 fte., firmado por el servidor actuante **Rigoberto Alexander Alfaro Milla**; b) De fs. 29 a fs. 33 y de fs. 50 a fs. 53 todos fte., suscrito por la señora **Sandra Guadalupe Bruno Zavala**; en consecuencia, de fs. 45 vto. a fs. 46 fte. y de fs. 337 vto. a fs. 338 fte., se admitieron los escritos antes referidos, junto con la prueba de descargo aportada por los referidos servidores, teniéndolos por parte en el carácter en que comparecieron; de lo cual se le corrió traslado a la representación Fiscal. Por ende, a fs. 343 fte. y vto., corre agregada la opinión fiscal vertida por la Licenciada **Roxana Beatriz Salguero Rivas**, como Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, en ese sentido, esta Cámara, tuvo por evacuada la audiencia al Fiscal General de la República y ordenó pronunciar la Sentencia de mérito, según consta de fs. 345 vto. a fs. 346 fte.

### III. ALEGACIONES DE LOS SERVIDORES ACTUANTES:

#### REPARO UNO: NO SE HAN DETERMINADO FACTORES DE RIESGO AMBIENTALES

(Responsabilidad Administrativa), atribuido a la señora **SANDRA GUADALUPE BRUNO ZAVALA**, Jefa del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, quien al respecto sostuvo: "... *no es cierto que no se hayan presentado evidencia de los factores de riesgo relevantes en materia ambiental, ya que con el escrito recibido el 24 de junio del 2015 se facilitaron los siguientes documentos...* 1. Nueve informes de visitas de monitoreo, con los cuales se pretendía demostrar la detección de las condiciones ambientales relacionadas al manejo de los desechos bioinfecciosos y la calidad del agua potable en establecimientos de Salud del ISSS, considerándose estos factores de mayor prioridad institucional. Además del cumplimiento de las Normas nacionales e institucionales: Norma Técnica para el Manejo de Desechos Bioinfecciosos, Norma Salvadoreña de Agua Potable y Norma para manejo de Desechos Peligrosos en el ISSS. 2. Trece (13) informes de asesoría técnica e medio ambiente, con los cuales se pretendía demostrar el cumplimiento de una de las funciones según el Manual de Organización Subdirección de Salud del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente vigente para ese entonces proporcionando la asesoría técnica a las dependencias interinstitucionales relacionadas a la gestión del Medio Ambiente. 3. Dos (2) informes de diagnósticos de condiciones ambientales de hospitales, con los cuales se pretendía demostrar que el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente a través de estos informes conocía las condiciones ambientales de dos de los establecimientos del ISSS y que estos insumos le servían para recomendar mejoras en la



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



gestión ambiental institucional, como la elaboración de los diagnósticos Ambientales requeridos por la Ley de Medio Ambiente para la obtención de los respectivos permisos ambientales.... lo anterior se puede constatar en la actualidad, en vida que a partir del trabajo que realizó el departamento que yo dirigía, se identificaron factores de riesgo ambiental realizándose la acción siguiente: Conformación de una Comisión Técnico Administrativa para la formulación, coordinación y seguimiento del proyecto Institucional de realización de los Diagnósticos Ambientales de los centros de Atención del ISSS que brindan servicio de hospitalización a través de un Acuerdo de la Dirección General No. 2014-12-0612, donde se delegaba al Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente como coordinador, estableciéndose para ello un plan de trabajo que comprendía un cronograma de actividades y acciones algunas de ellas ya ejecutadas según el tiempo, para comprobarlo...". **REPARO DOS: NO SE HA AUTORIZADO LA OPERACIÓN DE TANQUES QUE ALMACENAN COMBUSTIBLE (Responsabilidad Administrativa)**, atribuido al señor **RIGOBERTO ALEXANDER ALFARO MILLA**, Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento, quien alegó: "...Considero necesario señalar que el hallazgo determinado por el Equipo Auditor y el cual es la base para el presente reparo, viola los principios y limitaciones aplicables a la potestad sancionatoria señaladas en el Art. 14 de la Constitución de la República, debido a que no brinda certeza de los hechos que se me atribuye ya que establece una omisión por la no obtención de permisos para el almacenaje de combustible; sin embargo, solo delimita claramente uno de las dependencias del ISSS, pero sobre las otras dependencias del Instituto se deja el señalamiento de manera general, es decir, identifica que la Torre Administrativa no cuenta con dicho permiso pero no identifica a cuales otras dependencias del Instituto se refiere en dicho señalamiento. A fin de establecer el traslado, recaudación y funcionamiento del tanque de la Torre Administrativa, no así de las otras dependencias del ISSS que no fueron identificadas en su momento... En dicho Plan de acción se estableció que para solventar la situación observada en la Torre Administrativa se necesitaba el período de agosto de 2015 a marzo de 2016. Asimismo, se elaboró el diseño para la readecuación de la infraestructura en la torre administrativa para la instalación del tanque de combustible que alimentará a una planta generadora de energía eléctrica, tomando en consideración las recomendaciones propuestas se informa, que en el mes de diciembre/2015, el Tanque con capacidad de 500 galones fue trasladado a las instalaciones de Ciudadela Monserrat en calidad de depósito, porque no será necesario utilizarlo en Torre. Por lo que se instaló un Tanque con capacidad de 200 galones el cual se encuentra colocado en el área donde funcionará para el abastecimiento de una planta eléctrica, realizándole a dicho tanque prueba de hermeticidad informando que no presenta ningún tipo de fuga, siendo certificado por la empresa proveedora del servicio SEPETRO quien a la vez realizó el mantenimiento del mismo... Un punto importante que debe tomarse en cuenta y que no fue considerado por el Equipo Auditor, es que los tanques de combustible líquido instalados antes del 22 de septiembre de 2003 quedan autorizados por



parte del ministerio de economía de manera automática según Acuerdo publicado en el Diario Oficial 893 páginas Nos. 14 y 15 de fecha 22-09-2003, por lo tanto, la mayoría de tanques son los que cuenta el instituto no se necesitaba autorización para su funcionamiento, por lo que se solicita considerarlo para efecto de omitir aquellos casos en los cuales se encuentran instalados tanques de combustibles previo a la fecha de autorización...Esta división realizó un levantamiento de los tanques que almacenan combustible para uso en las dependencias del ISSS totalizando 71 tanques... Debe tomarse en cuenta que los tanques adquiridos con los Megaproyectos del ISSS, al haberse contratado por modalidad de Proyecto Llave en Mano, recaía la responsabilidad en el Contratista ya que dentro de sus compromisos se encontraba: ... (3) Suministrar el mobiliario y equipo médico necesario para dejar en óptimas condiciones de funcionamiento de las nuevas edificaciones, por lo tanto, para eso último era necesario que se gestionara el permiso de los tanques de combustible... Respecto al restante de tanques de combustible que se encuentran instalados en lugares que funcionan como centro de atención y dependencias administrativas, considero que el Equipo auditor no tomó en cuenta que dichas dependencias cuentan con su propia estructura administrativa y no dependen de la División de Apoyo y Mantenimiento sino de las Subdirecciones correspondientes al gestión y administración; es decir, dentro de estos lugares existe un Administrador el cual dentro de sus funciones está el planear, programar, coordinar, controlar mecanismos de acción, que permitan el adecuado funcionamiento de la dependencia por lo tanto el área pertinente que tuvo que iniciar la gestión con esta dependencia para tramitar el permiso correspondiente es el encargado del área administrativa de cada dependencia que no cuenta con dicho permiso. Para finalizar considero importante retomar lo señalado por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso Ref. 211-2006 la cual establece que la potestad sancionatoria de la Administración debe respetar los principios y limitaciones aplicables a cada caso, los cuales establecen que la responsabilidad del administrado puede ser exigida solo si en el comportamiento se aprecia la existencia de dolo o culpa, y siendo que en el presente caso se le demostró al Equipo Auditor que los señalamientos se estaban solventando en el menor tiempo posible y que en algunos no se tenía ninguna responsabilidad, por lo que tuvo que ser valorado al momento de emitir el informe final y dar por superado...". **REPARO TRES: RESULTADO DE ANALISIS DE AGUA FUERA DE NORMA E INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR DACABI (Responsabilidad Administrativa)**, atribuido a la señora SANDRA GUADALUPE BRUNO ZAVALA, Jefa del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, quien sostuvo: "...someto a valoración de ese Honorable Tribunal las acciones que se tomaron como Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en base a informes emitidos por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, y las cuales eran las siguientes: 1. En fecha 24 de enero del 2014, se realizó acción específica informando y recomendando por escrito a la jefatura de la División Gestión Políticas en Salud, con copia a



Subdirector Administrativo y Subdirector en Salud en relación a lo recomendado en el Informe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos de fecha 06 de enero del 2014... 2. Coincidió el desarrollo además seis (06) talleres de Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo planificadas en el PAT 2014, los cuales se desarrollaron... 3. También se promovió el "Instructivo para el manejo Sanitario del Agua Envasada en el ISSS" desde el 21 de enero del 2014 y el 17 de febrero del 2014 se envió propuesta de lineamientos a Claudia M. Campos Romero Jefe Depto. Gestión de Calidad Institucional, fue así como el 10 de junio del 2014, se inició la discusión de la propuesta de **NORMATIVA PARA EL MANEJO SANITARIO DE AGUA ENVASADA EN EL ISSS**, mismos Lineamientos que fueron oficializados en febrero 2015... 4. Como una acción específica de este hallazgo en las fechas de 15 de octubre y 03 de diciembre del 2015, también se capacitó a personal de auxiliares de servicio de la Torre Administrativa encargados de la limpieza y desinfección de los dispensadores y garrafas de agua en cada nivel de la referida Torre, contenidos como procedimientos anexos en la Normativa para el manejo de Agua envasada... 5. Además, el 15 de diciembre del 2015, se recibió de parte del DACABI a través de correo electrónico el informe de Resultados de Muestreo de Agua de Dispensadores, que había sido tomado el 25 de noviembre del 2015, de cuatro dispensadores de la Torre administrativa... posterior a la capacitación brindada al personal de auxiliares de servicio de la Torre Administrativa encargados de limpieza y desinfección de los dispensadores y garrafas de agua en cada nivel de la referida Torre, contenidos como procedimientos anexos en la Normativa para el manejo de Agua envasada, con interpretación de resultados de análisis el cual reporta: las muestras resultaron aprobadas al análisis microbiológico efectuado... Por lo anterior, es que puedo afirmar que durante el periodo auditado si se habían realizado acciones específicas para darle cumplimiento a las recomendaciones de la DACABI, además se cumplió con lo encomendado al Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente...".



#### IV. ALEGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN FISCAL:

La Representación Fiscal, por medio de la Licenciada **Roxana Beatriz Salguero Rivas**, al emitir su opinión respecto a los reparos detallados, argumentó: "...En relación a los Reparos **UNO, DOS y TRES** que conllevan responsabilidad administrativa, vistos los argumentos y prueba de descargo aportados por los servidores actuantes cuestionados, para la suscrita es procedente tomar en consideración para la sentencia de mérito las explicaciones y prueba aportada...".

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO: De acuerdo a lo argumentado por los servidores actuantes, la opinión fiscal vertida y el análisis a la prueba pericial, ésta Cámara se pronuncia de la siguiente manera: **REPARO UNO "NO SE HAN DETERMINADO FACTORES DE RIESGO AMBIENTALES"** (Responsabilidad Administrativa), según el hallazgo de auditoría, el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente no identificó

factores de riesgos relevantes en materia ambiental, determinantes para el logro de su gestión y que pudieran incidir en el logro de los objetivos y metas institucionales. Por su parte, la servidora actuante relacionada por los auditores, negó la falta de evidencia de los factores de riesgo relevantes en materia ambiental, aportando al proceso: nueve informes de visita técnicas de monitoreo, trece asesorías técnicas, dos diagnósticos de las condiciones ambientales, dicha documentación se encuentra certificada por notario y consta de fs. 51 a fs. 229 ambos ftes. Por su parte, la fiscal del caso opina que, los suscritos tomemos en cuenta los alegatos de la servidora actuante y la documentación antes mencionada. En virtud que la Gestión de Medio ambiente, es tema de carácter constitucional, incidente a nivel nacional e internacional, los suscritos hacemos las siguientes consideraciones: **a)** La potestad administrativa sancionatoria, es una responsabilidad de los administradores de justicia, que lleva intrínseco el debido proceso como garantía constitucional que salvaguarda el derecho de audiencia, defensa y contradicción; de tal forma que, al momento de establecer una sanción debe existir una integración de las normas, situación a considerarse en las diferentes etapas del proceso; siendo aplicable esta premisa, no sólo en lo jurisdiccional sino también en lo administrativo, mencionamos esto último, porque los auditores al momento de señalar que una acción u omisión ha vulnerado una disposición legal, deben tomar en cuenta que la disposición legal no se encuentra aislada de toda la normativa aplicable, mucho menos del instrumento jurídico que la contiene, sino más bien es una concatenación de disposiciones con un espíritu u objetivo en común; para tal caso nos referimos al Sistema de Control Interno, regulado en las instituciones a través de las Normas Técnicas de Control Interno de cada entidad, específicamente hacemos referencia al Sistema de Control Interno del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, regulado a través las Normas Técnicas de Control Interno del ISSS, el cual según el Art. 5, es responsabilidad de la Dirección General del Instituto, a través de los funcionarios de nivel gerencial y jefaturas de cada Dependencias, de ahí, disponemos que el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, tiene un carácter participativo e integral, de los ejecutores de toda la administración institucional, desde estos aspectos, el cumplimiento del Art. 38 de las Normas Técnicas de Control Interno del ISSS "Identificación de Factores de Riesgos", está sujeto no sólo a las Jefaturas, sino también a todo el aparato de la Alta dirección, que sin ello, le resultaría imposible su inclusión y ejecución a las Jefaturas correspondientes, específicamente a la Jefatura de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, la identificación de los factores de riesgo, como parte del referido sistema. **b)** Si bien es cierto que, los factores de Riesgos Ambientales comprenden "*aquellos aspectos de la salud humana, incluida la calidad de vida, que están determinadas por factores físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales en el ambiente*" (según Organización Mundial de la Salud), y para su identificación existe diferente metodología técnica, debido a los diferentes tipos de riesgos ambientales, la cual no ha sido llevada a cabo de esa forma o de manera sistemática dentro de la institución por parte del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente; no



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



podemos restarle valor a las diferentes acciones relacionadas con los riesgos, realizadas por el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, evidenciadas a través de nueve informes de visita técnicas de monitoreo, trece asesorías técnicas, dos diagnósticos de las condiciones ambientales y la conformación de una Comisión Técnica Administrativa para la formulación, coordinación y seguimiento del Proyecto Institucional de realización de los Diagnósticos Ambientales de los centros de atención del ISSS, que brindan servicio de hospitalización, a través de un Acuerdo de la Dirección General No. 2014-12-0612. Por lo anterior, sostenemos que, dentro del ISSS, la alta Dirección, junto con la Jefatura de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, deben contar con un método técnico de Identificación de Riesgos, en incluirlo en los Planes de Trabajo Institucional, el cual, debe ser constituido como punto de partida para el control posterior que realiza la Corte de Cuentas a través de sus auditores en la fase administrativa de la fiscalización; en ese sentido, de conformidad al artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, esta Cámara considera que las explicaciones y prueba de descargo que constan en el presente expediente, son suficientes para determinar que la servidora actuante no ha incumplido el artículo 38 de las Normas Técnicas de Control Interno, ya que sin el apoyo y coordinación de la alta dirección, le es imposible su aplicación, en ese sentido no se puede tipificar el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que este reparo se desvanece. **REPARO DOS “NO SE HA AUTORIZADO LA OPERACIÓN DE TANQUES QUE ALMACENAN COMBUSTIBLE” (Responsabilidad Administrativa)**, según el equipo auditor no se cuenta con autorización para la operación de dos tanques que almacenan combustible en la Torre Administrativa del ISSS, ni para los que se ubican en los diferentes hospitales y centros de atención, en los que funcionan plantas eléctricas. Al respecto, el servidor actuante alegó que los auditores han violentado los principios y limitaciones de la potestad sancionatoria establecida en el Art. 14 de la Constitución de la República, porque no le brindan certeza de los hechos que se le atribuyen, al no especificar a que los centros de atención se refieren. Al igual que el reparo anterior, la fiscal opina que, para la sentencia de mérito se debe tomar en cuenta los alegatos del servidor actuante y la prueba aportada. En cuanto a los suscritos, debemos exponer que, la potestad sancionatoria está legitimada por los principios de legalidad, tipicidad, especificidad, entre otros, ya que, aunque se cuente con la facultad de la imposición de sanciones (multa), esta debe llevarse a cabo con base a los procedimientos legales previamente establecidos, por ello, hacemos las siguientes valoraciones: 1. La condición establece que, no se cuenta con la autorización para la operación de dos tanques que almacenan combustible en la Torre Administrativa del ISSS; ni para los que se ubican en los diferentes hospitales y centros de atención, en los que funcionan plantas eléctricas. Desde la óptica fáctica, no existe dificultad para conocer lo relacionado a la falta de autorización para los dos tanques ubicados en la Torre Administrativa; no así, para lo relacionado con los demás tanques de almacenamiento que se ubican en los diferentes hospitales y centros de atención, en virtud que los auditores no especificaron los lugares



donde se encuentran los referidos tanques, de ahí que, esta Cámara conocerá y se pronunciará solamente respecto a los dos tanques de almacenamiento de combustible ubicados en la Torre Administrativa. 2. Según la normativa vigente, incoada por el servidor actuante, el Órgano Ejecutivo a través del Acuerdo No. 893 de fecha 18 de septiembre del año 2003, que entró en vigencia el 22 de septiembre de ese mismo año, autorizó la construcción y funcionamiento de los tanques de almacenamiento de combustible para consumo privado del ISSS, en ese contexto, el servidor actuante manifiesta que de los 71 tanques que posee el ISSS, 59 fueron instalados antes del 22 de septiembre; no obstante los auditores no detallaron en el hallazgo, los autorizados por medio de ese Acuerdo y los que debía ser autorizados posteriormente por el Ministerio de Economía; desconociendo solo con el hallazgo, sí los ubicados en la Torre Administrativa, fueron instalados antes o después del referido Acuerdo Ejecutivo. 3. Al analizar la documentación, como prueba de descargo presentada por el servidor actuante, se observa que a raíz de la auditoría base de esta acción, para solventar la observación del hallazgo, la administración realizó un plan de acción, el cual inició en noviembre 2015 para finalizar en diciembre dos mil dieciséis, habiendo realizado las siguientes acciones: a) Levantamiento de los tanques de almacenamiento de combustible agregado a fs. 304 fte. y vto., a fin de identificar la falta de autorización por parte del Ministerio de Economía; b) Traslado y readecuación del Tanque de almacenamiento de Combustible de la Torre Administrativa (a fs. 291 consta un plano del proyecto de traslado Sub Estaciones y Planta de Emergencia Torre Administrativa ISSS); c) Asimismo de fs. 39 a fs. 42 consta, constan las pruebas de hermeticidad realizada al tanque reubicado en la Torre Administrativa y el permiso de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía de dicho tanque. En atención a lo anterior, consideramos que en relación a los tanques ubicados en la Torre Administrativa, después del plan de acción, uno de los tanques con características de 500 galones fue trasladado a las instalaciones de Ciudadela Montserrat, en calidad de depósito, porque no es necesario para la Torre Administrativa y el único Tanque que quedaría, ya fue readecuado y se encuentra con el debido permiso de funcionamiento; respecto a los otros tanques mencionados por los auditores, como se mencionó al inicio del análisis de este reparo, no se conocerían en virtud que la omisión detallada no cuenta con los requisitos fácticos mínimos para el establecimiento de una multa, como consecuencia de la potestad administrativa sancionatoria; en ese sentido esta Cámara considera que la condición ha sido válidamente desvanecida, por lo cual no se puede establecer el incumplimiento al Art. 5 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, emitida por el Ministerio de Economía, de tal forma que, la condición no se tipifica en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que este Reparó se Desvanece. **REPARO TRES “RESULTADO DE ANALISIS DE AGUA FUERA DE NORMA E INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR DACABI” (Responsabilidad Administrativa),** los auditores señalaron que, el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

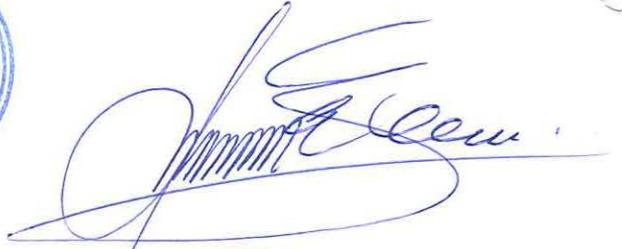
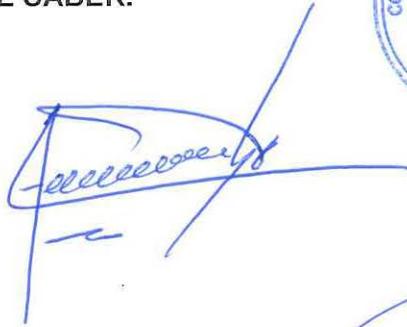


Torre Administrativa del ISSS, no ha dado cumplimiento al Informe emitido por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), con fecha 31 de julio de 2014, relacionado pruebas bacteriológicas a dispensadores de agua envasada. La servidora actuante mencionó que con fecha 24 de enero informó y recomendó por escrito a la Jefatura de la División Gestión Políticas en Salud, con copia a sub director Administrativo y Subdirector en Salud, en relación a lo recomendado en el Informe del DACABI de fecha 6 de enero 2014; además realizó seis talleres de Vigilancia de la Calidad el Agua de consumo planificadas en el PAT en febrero, marzo, abril y mayo del 2014; también promovió el Instructivo para el manejo sanitario del Agua Envasada en el ISSS, el cual fue aprobado en febrero de 2015, conteniendo un apartado de Limpieza, Desinfección de Dispensadores y Envases; además el ocho de diciembre de dos mil quince, realizó un muestreo de agua de dispensadores del Nivel 5,8,10 y 12, resultado "muestran resultaron aprobadas al análisis microbiológico efectuado". Por su parte, la fiscal del caso opina que los suscritos tomemos en cuenta los alegatos de la servidora actuante y la prueba de descargo aportado. Analizados los alegatos y la prueba de descargo que consta de fs. 188 a fs. 229 ambos ftes., se evidencia que contrario a lo estipulado por los auditores en el hallazgo, el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente sí dio seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), ya que tal y como la funcionaria lo alegó, se evidencian una series de acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la referidas recomendaciones, tales como: Talleres de Vigilancia de la Calidad el Agua de consumo; promoción de una normativa para el manejo sanitario del Agua Envasada en el ISSS, el cual fue aprobado en febrero de 2015, afecto de normar la Limpieza, Desinfección de Dispensadores y Envases; Nuevo muestreo de agua de dispensadores del Nivel 5,8,10 y 12, resultado "muestran resultaron aprobadas al análisis microbiológico efectuado". De tal forma, que de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las explicaciones dadas por la servidora actuante y las pruebas de descargo presentadas, se consideran suficientes para determinar que no existió el incumplimiento del Art. 43 de las Normas Técnicas de Control Interno del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), en ese sentido, la condición no se tipifica en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que este Reparo se Desvanece.

**POR TANTO:** De conformidad a los Artículos 14, 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículos 54, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, **ESTA CÁMARA FALLA: I.- DESVANEZCACE** la Responsabilidad Administrativa establecida en los Reparos Uno, Dos y Tres, en consecuencia absuélvase de dicha responsabilidad a los servidores actuantes

relacionados en dichos Reparos. II.- APRUÉBESE la gestión realizada por los servidores Actuantes: **Rigoberto Alexander Alfaro Milla** y **Sandra Guadalupe Bruno Zavala**, quienes actuaron durante el período y con el cargo mencionado en el preámbulo de esta sentencia, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), en consecuencia, extiéndaseles el Finiquito de Ley correspondiente.

**HAGASE SABER.**



Ante mí,



Secretaria de Actuaciones.





## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**CÁMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día doce de enero del año dos mil diecisiete.

Habiendo transcurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto recurso alguno contra la Sentencia Definitiva dictada a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, la cual consta de **fs. 351 a fs. 356 ambos vuelto**; en consecuencia, esta Cámara **RESUELVE:** De conformidad con el Artículo 70, inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **Declárese Ejecutoriada** dicha Sentencia y al efecto, líbrese la Ejecutoria. Pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución y de conformidad al Artículo 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Líbrese el Finiquito de Ley. **NOTIFÍQUESE. -**


Ante mí,

  
**Secretaría de Actuaciones.**  


CAM-V-JC-046-2015  
Ref. Fiscal: 32-DE-UJC-12-2016  
Cemaquimen



## DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL  
AL NIVEL RECTOR DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL  
SEGURO SOCIAL (ISSS), POR EL PERÍODO DEL 1 DE  
ENERO 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2015.**



**SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2015.**

## INDICE

PAG.

### Contenido

I.	RESUMEN EJECUTIVO	1
II.	ANTECEDENTES DEL EXAMEN	2
III.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	
IV.	ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	4
V.	PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	5
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN	5
VII.	CONCLUSION	14
VIII.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES	14
IX.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	14
VIII.	RECOMENDACIONES	14
IX.	PARRAFO ACLARATORIO	17





Señores  
Consejo Directivo del  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social,  
Presente.

## I. RESUMEN EJECUTIVO

El Examen Especial al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, período del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2015 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Producto del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. No se han determinado factores de riesgos ambientales.
2. No se ha autorizado la operación de tanques que almacenan combustible.
3. Resultado de análisis de agua fuera de norma e incumplimiento de recomendaciones emitidas por DACABI

## • CONCLUSION

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, período del 1 de enero 2014 al 30 de junio de 2015, **SE CONCLUYE:** Que la gestión ambiental realizada por el ISSS, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen; el cual comprende la evaluación de los mecanismos de control interno; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental institucional, ha sido "**DESFAVORABLE**"; Tomando en consideración los aspectos señalados en Carta de Gerencia, comunicada con fecha 25 de noviembre de 2015, al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.



## II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

### II.1 Origen de Examen Especial

El examen especial se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2015 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

### II.2 Antecedentes del ente o asunto a auditar

De acuerdo al Art. 50 de la Constitución de la República, la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio, creándose para tal efecto, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, como una institución de Derecho Público, que realiza los fines de Seguridad Social determinados en su Ley de Creación.

La dirección y la administración del Seguro Social están a cargo de un organismo que se denomina "Instituto Salvadoreño del Seguro Social", con persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador. Es una entidad autónoma y sus órganos superiores son el Consejo Directivo y la Dirección General.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social se ha establecido una Misión y Visión detallada así:

- **Misión**

"Somos una Institución de seguridad social comprometida a brindar de manera integral atención en salud y prestaciones económicas a los derechohabientes con calidad y calidez basados en los principios de la seguridad social".

- **Visión**

"Ser una institución modelo en atención en salud, moderna, eficiente y orientada hacia la protección social universal".

En materia ambiental, el ISSS no planifica su gestión, en consecuencia, no ha ejecutado acciones que le permitan proteger el medio ambiente, ni cuenta con una área específica o personal responsable de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones ambientales dentro de la entidad, tal y como lo establece la Ley de Medio Ambiente.

### 1.3 Servicios que presta el ISSS:

Los servicios que brinda el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se clasifican en dos categorías:





1. Beneficios Económicos y Sociales: Registro y Actualización, Recaudación de Ingresos y Prestación de Servicios económicos y Sociales.
2. Prestaciones de Servicios de Salud: Atender, curar o controlar al paciente ambulatorio; Proporcionar Atención Médica de Emergencia y Atender al Paciente Hospitalizado.

Los servicios de Salud están clasificados por niveles de atención:

- El primer nivel de atención en salud: El Instituto cuenta con 37 clínicas comunales, y más de 273 clínicas empresariales diseminadas en el territorio nacional, donde se brindan servicios básicos de: medicina preventiva, consulta general y odontología preventiva no curativa.
- El Segundo nivel de atención en salud: Se cuenta con 35 Unidades Médicas que conforman el segundo nivel de atención. En este nivel se cuenta con atenciones de medicina general y de "especialidad médica", referidas para tratamientos o diagnósticos que requieren abordaje particular de una rama médica (dermatología, endocrinología, cardiología, etc.), éstas son consideradas por el médico general teniendo en cuenta que dicho servicio es requerido para el diagnóstico y/o tratamiento de problemas de salud más complejos. Algunos centros catalogados como segundo nivel, cuentan con servicios de apoyo diagnóstico como ultrasonografías, rayos X, laboratorio clínico etc. También puede ser referido a dicho nivel, luego de una consulta de emergencia para evaluar y tratar patologías crónicas. Algunas Unidades Médicas, de las 35, cuentan con dichos servicios de diagnóstico y tratamiento especializado (consulta ginecológica, endocrinología, etc.).
- El Tercer Nivel de Atención en salud: Son 11 Hospitales los que conforman este nivel de atención especializada, donde se realizan abordajes de emergencias y hospitalización para problemas que ponen en riesgo la vida del paciente (traumas múltiples, lesiones severas, shocks, infartos, etc.) como también el diagnóstico y tratamiento de enfermedades complejas en órganos y tejidos del cuerpo. Existe en este nivel diferentes especialidades médicas y quirúrgicas para atender una amplia gama de problemas de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento: sistema vascular, sistema digestivo, sistema respiratorio, etc.

No obstante los servicios detallados anteriormente, el ISSS no presta ningún servicio relacionado con el componente ambiental, no obstante, que las actividades relacionadas con Salud tienen incidencia ambiental.

### III. OBJETIVOS DEL EXAMEN

#### 1. Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015, de acuerdo con planes, políticas, objetivos y legislación ambiental aplicable a la entidad.

#### 2. Objetivos Específicos

- Evaluar la gestión ambiental ejecutada por el Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), durante el período sujeto a examen; y emitir la correspondiente conclusión.
- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, normas, acuerdos y demás normativa relacionada con la protección, control y preservación del medio ambiente en el ISSS.
- Evaluar la efectividad del control interno establecido por el ISSS, relacionado con la protección, control y preservación del medio ambiente y determinar la confiabilidad en su diseño y la implementación de los mismos.



### IV. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

#### a) Alcance

Realizamos Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

#### b) Resumen de procedimientos utilizados

- Efectuamos revisión de leyes, reglamentos, contratos, acuerdos y demás normativa ambiental aplicable al nivel rector del ISSS.
- Realizamos inspecciones y tomas fotográficas en las diferentes áreas del ISSS: Bodegas de almacenamiento de medicamentos e insumos médicos vencidos, planta eléctrica de la torre administrativa, instalaciones de tanque de diesel y otras con incidencia ambiental.



- Efectuamos entrevistas con diferentes funcionarios y empleados del ISSS.
- Revisamos los Planes Estratégicos correspondientes a los periodos 2014 y 2015 y constatamos la inclusión de aspectos relacionados con protección ambiental.
- Comprobamos la designación de un presupuesto para la ejecución de actividades de protección del medio ambiente.
- Verificamos el diseño de indicadores ambientales.
- Constatamos la creación de una Unidad Ambiental y verificamos la ejecución de sus funciones.
- Verificamos la existencia de una política ambiental y su divulgación.
- Constatamos la preparación y autorización de diagnósticos ambientales de funcionamiento.
- Verificamos la existencia de permisos ambientales de funcionamiento para los diferentes hospitales y centros de atención del ISSS a nivel nacional.
- Comprobamos la implementación de un Plan Anual de Capacitación en materia medioambiental.

## V. PRINCIPALES LOGROS Y REALIZACIONES

La Administración del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ha ejecutado acciones correctivas, producto de los señalamientos realizados por los auditores en el transcurso del examen, tal como se muestra a continuación:

1. El Director General aprobó la política ambiental institucional.
2. Se nombró al Jefe de Sección de Políticas y Gestión Ambiental, quien será el responsable del área medioambiental y se designó personal operativo para esa Sección.

## VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Producto de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Administración del Nivel Rector del ISSS, de las inspecciones realizadas y de la aplicación de los procedimientos de auditoría contenidos en los programas de las líneas de investigación, determinamos condiciones que obedecen a la inadecuada gestión ambiental institucional, a la inobservancia de normativa legal y/o técnica y a la falta de aplicación de controles internos, los cuales se detallan a continuación:



## 1. NO SE HAN DETERMINADO FACTORES DE RIESGOS AMBIENTALES.

Comprobamos que el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente no ha identificado factores de riesgos relevantes en materia ambiental, determinantes para el logro de su gestión y que pudieran incidir en el logro de los objetivos y metas institucionales.

El Art. 38 de las Normas Técnicas de Control Interno del ISSS establecen: "La Jefatura responsable, deberá identificar a través de un método técnico aplicable los factores de riesgos relevantes en aspectos tales como: Sistemas de información, infraestructura física, legislación o regulaciones, medio ambiente, entre otros, que sean determinantes para el logro de su gestión; ya sean éstos internos como externos y que puedan incidir negativamente al logro de los objetivos y metas institucionales, con un plazo no mayor de cinco años". El Art. 43 de las mismas establece: "Los centros de Atención, Subdirecciones, Unidades, Divisiones, Departamentos y demás dependencias del Instituto, deberán desarrollar sus actividades con base en las funciones y procedimientos establecidos en los manuales de Organización, Manuales de Normas y Procedimientos y otras normas o regulaciones aplicables a cada Dependencia".

El Manual de Organización de la Subdirección de Salud, establece para el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en su Pagina 25, lo siguiente: "5. Proporcionar asesoría técnica a las dependencias intra e interinstitucionales en gestión de riesgos del trabajo y medio ambiente. 6. Supervisar, monitorear y evaluar la gestión de riesgos del trabajo y medio ambiental realizado en los niveles locales".

La deficiencia se origina debido a que la Ex Jefa del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente no ha recopilado los insumos que le permitan formular a través de un método técnico, que identifique los factores de riesgos ambientales del ISSS.

Como consecuencia del hecho se incrementa la vulnerabilidad y peligrosidad de ocurrencia de riesgos ambientales existentes y no identificados, lo cual pone en exposición de un posible percance o daño de las instalaciones del ISSS y del personal de los Centros de Atención y la Torre Administrativa.

### **Comentario de la Administración:**

Mediante nota sin referencia de fecha 16 de octubre de 2015, la Ex Jefa del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, manifiesta: "...el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente presento prueba documental de los factores de riesgo relevantes en materia ambiental, determinantes para el logro de su gestión y que pudieran incidir en el logro de sus objetivos y metas institucionales; los documentos facilitados el 24 de junio del 2015 fueron nueve (09) informes de vista de monitoreo, trece (13) informes de



asesoría técnica de medio ambiente y dos (02) informes de diagnósticos de condiciones ambientales de hospitales...”.

### **Comentarios de los Auditores:**

Con respecto a los comentarios de la Ex Jefa del Departamento de Salud de Salud Ocupacional y Medio Ambiente manifestamos que no se presenta evidencia que demuestre los factores de riesgos relevantes en materia ambiental establecidos, es decir actividades del personal del ISSS y del entorno que pueden ocasionar daños tanto al personal como al medio ambiente y que hayan sido identificadas como riesgos ambientales a través de una matriz de riesgos u otro documento que los establezca. Los documentos facilitados el 24 de junio del 2015 fueron informes de vistas de monitoreo que realiza ese Departamento, informes de asesorías técnicas de medio ambiente e informes de diagnósticos de condiciones ambientales de hospitales, los cuales no constituyen factores de riesgos institucionales. Por lo antes expuesto la condición señalada se mantiene.

## **2. NO SE HA AUTORIZADO LA OPERACIÓN DE TANQUES QUE ALMACENAN COMBUSTIBLE.**

Constatamos que no se cuenta con autorización para la operación de dos tanques que almacenan combustible en la Torre Administrativa del ISSS, ni para los que se ubican en los diferentes hospitales y centros de atención, en los que funcionan plantas eléctricas.



El Art. 5 de la Ley reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, emitida por el Ministerio de Economía, establece: “La construcción, remodelación o ampliación de depósitos de aprovisionamiento de productos de petróleo, estaciones de servicio, incluyendo las que expendan gas para vehículos automotores; así como la instalación de tanques para consumo privado y las plantas de envasado de GLP, necesitan ser autorizados por medio de acuerdo del Ministerio, el funcionamiento de dicha infraestructura, será autorizada mediante resolución emitida por la Dirección”. Por otra parte, el Art. 25 de la misma Ley, establece: “...Los tanques para consumo privado que a la fecha de vigencia de esta reforma estén operando sin autorización, serán objeto de las sanciones establecidas en la presente Ley”.

El numeral 2 del Manual de Descripción de Puestos de Trabajo del Jefe de División de Apoyo y Mantenimiento, Misión del Puesto, establece: “Planificar y dirigir estratégicamente las áreas que integran la División, a través de la implementación de acciones que permitan el funcionamiento adecuado de los servicios de transporte, lavandería, alimentación y dietas, digitalización e impresión de documentos, servicios de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipos, velando por el cumplimiento de la normativa vigente, a fin de facilitar servicios de apoyo y mantenimiento eficaces y oportunos a las dependencias a nivel institucional”.

La condición es originada debido a que el Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento no ha solicitado o tramitado la autorización de la operación de los tanques que almacenan combustible para la planta eléctrica de la Torre Administrativa y de las diferentes dependencias del ISSS.

En consecuencia al operar sin las autorizaciones necesarias para el funcionamiento de los tanques de combustible, se desconoce si el mismo opera de forma adecuada y cumpliendo todos los requisitos y estándares exigidos legalmente, con el fin de proteger al personal que labora en la Torre Administrativa del ISSS y al medio ambiente.

#### **Comentario de la Administración:**

Mediante nota sin referencia de fecha 16 de octubre de 2015, el Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento, manifiesta: "Se ha girado instrucciones mediante nota de fecha 13 de octubre de 2015 a la Jefatura de Sección Servicios Oficinas Administrativas, para que realice las gestiones administrativas relacionadas con la obtención del permiso para el funcionamiento y utilización de tanques de acopio de combustible; de acuerdo al Art. 5 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, ante el Ministerio de Economía.



#### **Comentario de los Auditores:**

Al analizar los comentarios emitidos por el Jefe de la División de Apoyo, determinamos que se han iniciado las gestiones de trámite de autorizaciones para la operación de dos tanques que almacenan combustible en la Torre Administrativa del ISSS, no así, para los que se ubican en los diferentes hospitales y centros de atención, en los que se cuenta con tanques de combustible para la operación de plantas eléctricas. El permiso para la operación de los tanques de combustible, tanto en la torre administrativa como en los diferentes hospitales y centros de salud, aún no ha sido tramitado ni obtenido, por lo que la observación se mantiene.

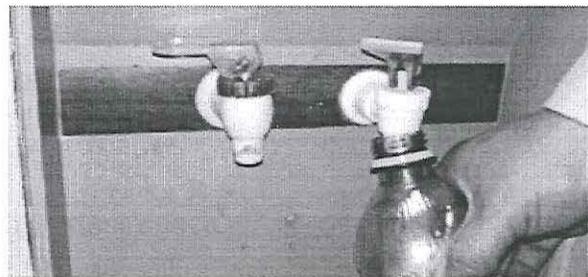
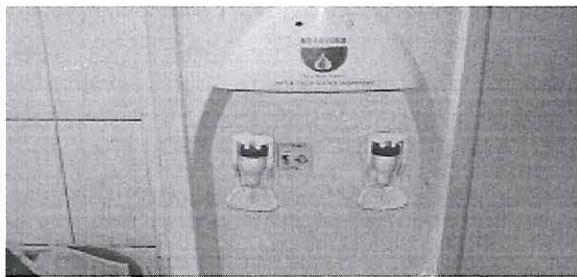
### **3. RESULTADO DE ANALISIS DE AGUA FUERA DE NORMA E INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR DACABI**

Comprobamos que el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), realizó pruebas bacteriológicas a dispensadores de agua envasada seleccionados como muestra, y con fecha 31 de julio de 2014, emitió un informe con los resultados obtenidos, los cuales demuestran los niveles de contaminación existentes en el agua que consume el personal, tal y como se presenta a continuación:

Fecha de Muestreo	Lugar del Muestreo	Técnica de Muestreo	Resultados	Interpretación de Resultados
26/06/2014	Oficinas Torre Administrativa	Se realizó muestreo aleatorio del agua de tres dispensadores. A las muestras de agua se les realizó análisis microbiológico (Recuento de bacterias heterótrofas en agua, E Coli, Pseudomona Aeruginosa, Coliformes Totales y Coliformes Fecales, conforme a Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.0:08.  Laboratorio: USAM	<p>Agua: Dispensador, Cocina 9° Nivel, Oficinas Administrativas. Límites 100UFC/mL <b>Resultado 315 UFC/mL</b></p> <p>Agua: Dispensador, Cocina Consejo Directivo 12° Nivel, Oficinas Administrativas. Límites 100 UFC/mL <b>Resultado 705 UFC/mL</b></p> <p>Agua: Dispensador Subdirección General 12° Nivel, Oficinas Administrativas Límite 100 UFC/mL <b>Resultado 170 UFC/mL</b></p>	Las muestras de Agua de Dispensador Cocina 9° Nivel, Cocina Consejo Directivo 12° Nivel y Subdirección General 12° Nivel, no cumplen con límites microbiológicos recomendados según Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.01:08, debido a que contienen una gran cantidad bacterias heterótrofas, y aerobias meso filias sobre los límites permitidos.

Por otra parte, verificamos que en el informe antes citado, se emitieron recomendaciones para el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Torre Administrativa del ISSS, que aún no ha dado cumplimiento, en relación a:

1. Llevar a cabo el seguimiento a los lineamientos de limpieza y desinfección de dispensadores de agua, para garantizar su inocuidad, divulgadas en su momento por DACABI.
2. Exigir a los encargados de la limpieza y desinfección de los dispensadores ejecuten los lineamientos.
3. Realizar el procedimiento de limpieza y desinfección de dispensadores al menos una vez por semana. Colocar lineamientos y hoja de control de responsable en realizar limpieza, de forma visible en el área de cada dispensador. Limpiar las boquillas de grifos de dispensadores con hisopos empapados con alcohol etílico al 70%.
4. Dar seguimiento y cumplimiento a las acciones para el mantenimiento de la calidad del agua, divulgadas en su momento por el Departamento de Salud Ambiental y Epidemiología.
5. Que el Comité Interno de Epidemiología y Calidad le den seguimiento a las respectivas recomendaciones y a los lineamientos emitidos por la Unidad Técnica Normativa.



Muestra del estado en que se encuentran los dispensadores de agua de la Torre Administrativa del ISSS



Área de limpieza y desinfección de dispensadores es la misma zona utilizada para lavar trapeadores

La Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.01:08 Agua, Agua Potable. Numeral 4.1 Requisitos de Calidad Microbiológicos. Tabla 1. Límites Máximos Permisibles para calidad microbiológica, establece los siguientes máximos permisibles:



Parámetro	Límite Máximo Permisible		
	Técnicas		
	Filtración por Membranas	Tubos Múltiples	Placa Vertida
Conteo de bacterias heterótrofas y aerobias mesófilas	100 UFC/mL	-----	100 UFC/mL

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del ISSS, en el artículo 43, establecen: “Los centros de Atención, Subdirecciones, Unidades, Divisiones, Departamentos y demás dependencias del Instituto, deberán desarrollar sus actividades con base en las funciones y procedimientos establecidos en los manuales de Organización, Manuales de Normas y Procedimientos y otras normas o regulaciones aplicables a cada Dependencia”.

El Manual de Organización Subdirección Salud, aprobado en marzo 2013, sección Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Descripción de Funciones, numeral 2, establece: “Coordinar a nivel intra e interinstitucional el cumplimiento de las normativas internas y nacionales vigentes en materia de prevención de riesgos del trabajo y medioambiente”. Así mismo el numeral 6, establece: “Supervisar, monitorear y evaluar la gestión de riesgos del trabajo y medio ambiental realizado en los niveles locales”.

El Manual Descriptor de Puestos del ISSS, Jefe de Departamento Salud Ocupacional y Medio Ambiente, numeral 3. Funciones del Puesto, establece:



“Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de la Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, a nivel Institucional; Planificar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar la Gestión Ambiental, en sus actuaciones técnicas, formativas y legales de la Salud Ambiental”.

Los Lineamientos para limpieza y desinfección de dispensadores de agua emitidos por el ISSS, establecen: 1. Retirar el envase de agua que se agotó del dispensador y desalojar el agua sobrante en el depósito por medio de las válvulas. 2. Lavar las paredes del depósito en el que se coloca el envase utilizado agua y un mascón con esponja. 3. Preparar una dilución de hipoclorito, colocando 5ml (centímetros Cúbicos) de hipoclorito de sodio al 5-6% en un envase con capacidad de un galón, vacío y limpio, agregar agua hasta completar la capacidad del envase; llenar el recipiente del dispensador con la solución con la solución y dejarla durante 15 minutos. 4. Desalojar la solución por las válvulas del dispensador para desinfectar las válvulas. 5. Enjuagar dos veces con agua corriente y desalojar el agua por las válvulas. 6. Limpiar con alcohol al 70% la superficie superior del envase de agua que se colocará y que estará en contacto con el dispensador, especialmente el aro de la boquilla que quedará sumergida en el recipiente del mismo. 7. Colocar el envase de agua y desalojar por medio de las válvulas por lo menos dos vasos de aguay descartarlas, luego proceder al uso correspondiente. 8. Realizar este procedimiento una vez por semana. 9. No desconectar los dispensadores de agua durante el fin de semana, porque puede favorecer el crecimiento bacteriano. 10. Llevar el respectivo control”.

El informe emitido por DACABI con fecha 31 de julio de 2014, dirigido a la Jefa del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Torre Administrativa del ISSS, establece entre otras cosas lo siguiente: “Interpretación de los resultados: Las muestras de Agua del Dispensador COCINA 9° NIVEL, COCINA CONSEJO DIRECTIVO 12° NIVEL Y SUBDIRECCIÓN GENERAL 12° NIVEL, no cumplen con límites microbiológicos recomendados según Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.01:08, debido a que contienen una gran cantidad bacterias heterótrofas, y aerobias meso filias sobre los límites permitidos. Recomendaciones: 1. Llevar a cabo el seguimiento a los lineamientos de limpieza y desinfección de dispensadores de agua, para garantizar su inocuidad, divulgadas en su momento por DACABI. 2. Exigir a los encargados de la limpieza y desinfección de los dispensadores ejecuten los lineamientos. 3. Realizar el procedimiento de limpieza y desinfección de dispensadores al menos una vez por semana. Colocar lineamientos y hoja de control de responsable en realizar limpieza, de forma visible en el área de cada dispensador. Limpiar las boquillas de grifos de dispensadores con hisopos empapados con alcohol etílico al 70%. 4. Dar seguimiento y cumplimiento a las acciones para el mantenimiento de la calidad del agua, divulgadas en su momento por el Departamento de Salud Ambiental y Epidemiología. 5. Que el Comité Interno de Epidemiología y Calidad le den seguimiento a las respectivas recomendaciones y a los lineamientos emitidos por

---

la Unidad Técnica Normativa. Se informa para su conocimiento y las gestiones correspondientes”.

La deficiencia se origina debido a que la ex Jefa del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la Torre Administrativa del ISSS, considera que las acciones tomadas en enero y mayo de 2014, son suficientes para cumplir con las recomendaciones emitidas en informe emitido por DACABI en julio 2014.

En consecuencia, se corre el riesgo que los empleados administrativos y usuarios que visitan el ISSS, contraigan enfermedades gastrointestinales por el consumo de agua con alto contenido de bacterias.

#### **Comentario de la Administración:**

Mediante nota sin referencia de fecha 14 de agosto de 2015, la ex jefa del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, manifiesta: “Es importante destacar que no es cierto que la capacitación de Vigilancia de calidad de Agua de Consumo surge a raíz de los resultados del informe DACABI, sino porque ya estaba contemplada en el Plan Anual de Trabajo del año 2014, el cual se había trabajado en el año 2013 y enviado al Depto. Planificación y Regulación Técnica en Salud, tal como consta en el documento del PAT fecha de 06 de mayo del 2013.

Mediante nota sin referencia de fecha 16 de octubre de 2015, la Ex Jefa del Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, manifiesta: “Respecto al hallazgo N° 18, las acciones tomadas como Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente y en base a informes emitidos por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos con los resultados obtenidos los cuales demuestran los niveles de contaminación existentes en el agua que consume el personal que se realizaron durante el periodo evaluado fueron las siguientes acciones: 1. En fecha 24 de enero del 2014, se realizó acción específica informando y recomendando por escrito a la jefatura de la División Gestión Políticas en Salud, con copia a Subdirector Administrativo y Subdirector en Salud en relación a lo recomendado en Informe del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos de fecha 06 de enero del 2014. 2. Coincidió el desarrollo además seis (06) talleres de Vigilancia de la Calidad del Agua de Consumo planificadas en el PAT 2014, los cuales se desarrollaron en las fechas según detalle:





FECHA QUE SE DESARROLLARON LOS TALLERES	CENTROS DE ATENCION CONVOCADOS	NUMERO DE PARTICIPANTES
25 de febrero 2014	15	25
28 de febrero 2014	15	26
24 de marzo 2014	15	24
26 de marzo 2014	13	20
25 de abril 2014	11	19
22 de mayo 2014	14	25
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>	<b>139</b>

3. También se promovió el "Instructivo para el manejo Sanitario del Agua Envasada en el ISSS" desde el 21 de enero del 2014 y el 17 de febrero del 2014 se envió propuesta de lineamientos a Claudia M. Campos Romero Jefe Depto. Gestión de Calidad Institucional, fue así como el 10 de junio se inició la discusión de la propuesta de **NORMATIVA PARA EL MANEJO SANITARIO DE AGUA ENVASADA EN EL ISSS**, mismos Lineamientos que fueron oficializados en febrero del 2015. 4. Como una acción específica de este hallazgo en la fecha de 15 de octubre del 2015, también se capacitó a personal de auxiliares de servicio de la Torre Administrativa, encargados de la limpieza y desinfección de los dispensadores y garrafas de agua en cada nivel de la referida Torre, contenidos como procedimientos anexos en la Normativa para el manejo de Agua envasada, por lo que se anexan listas de asistencia a la capacitación".



**Comentario de los Auditores:**

No se presenta evidencia de las acciones tomadas por el Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente en relación a los informes emitidos por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos por los resultados obtenidos los cuales demuestran los niveles de contaminación existentes en el agua que consume el personal. Tuvimos a la vista nota de fecha 24 de enero del 2014 mediante la cual, el Técnico de Salud del Departamento de Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente, recomienda mantener en óptimas condiciones de limpieza los dispensadores, con énfasis en las boquillas de los dispensadores. No obstante, no se presenta evidencia que demuestre el seguimiento realizado a esta recomendación, dando como consecuencia, específicamente el 31 de julio de 2015, se vuelven a realizar pruebas por parte de DACABI y la situación encontrada es la misma, dado que se refleja nuevamente resultados contaminantes que exceden los límites permitidos por la NSO. En relación a la capacitación de "Vigilancia de calidad de agua de consumo humano", de acuerdo a los comentarios vertidos por la misma ex Jefa de Departamento de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, mediante nota sin referencia de fecha 14 de agosto de 2015, en la cual manifiesta que dicha capacitación no surge a raíz de los resultados del informe DACABI, debido a que ya estaba contemplada en el



Plan Anual de Trabajo del año 2014, lo que demuestra nuestra aseveración. Por ser una observación que tiene repercusión directa en la salud de los empleados que laboran en la Torre, y por ser una reincidencia que no ha podido ser controlada, la observación se mantiene.

## VII. CONCLUSION

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del ISSS, período del 1 de enero 2014 al 30 de junio de 2015, **SE CONCLUYE**: Que la gestión ambiental realizada por el ISSS, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen; el cual comprende la evaluación de los mecanismos de control interno; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental institucional, ha sido **“DESFAVORABLE”**; Tomando en consideración los aspectos señalados en Carta de Gerencia, comunicada con fecha 25 de noviembre de 2015, al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

## VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

En el presente examen especial, revisamos 1 informe de auditoría anterior, emitido por la Corte de Cuentas; 48 informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad y 1 informe de Firma privada de Auditoría, y constatamos que los mismos no se relacionan con aspectos ambientales, ni contienen recomendaciones relacionadas con la gestión ambiental de la Entidad.



## IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se dio seguimiento a recomendaciones contenidas en “Informe de Auditoría Financiera practicada al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009”, debido a que el mismo, no contiene recomendaciones que fueran objeto seguimiento y que tengan relación con la gestión ambiental de la Entidad.

## X. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social:

1. Divulgar la política ambiental institucional entre el personal y considerarla en todos los planes operativos, programas, proyectos y otras acciones que ejecute el ISSS, a efectos de ejecutar una adecuada gestión ambiental institucional.



2. Se instruya a las diferentes Dependencias y Unidades que conforman el ISSS, para que incorporen la dimensión ambiental en sus planes anuales de trabajo, a fin de contribuir con la protección del medio ambiente, durante la ejecución de sus actividades.
3. Se establezcan indicadores ambientales que le permitan a la Administración, medir y evaluar el cumplimiento de la gestión ambiental que se ejecute institucionalmente.
4. Se prepare un programa de capacitación ambiental, para que éste sea incorporado en los programas de capacitación institucional, como un proceso de formación continua, con el propósito de concienciar y desarrollar valores entre el personal, respecto a la protección, conservación o restauración y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.
5. Se realice una evaluación ambiental estratégica que contemple todos los procesos que ejecuta el ISSS, en oficinas, hospitales y diferentes centros de atención, solicitando previamente las directrices necesarias al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y posterior a su elaboración, ésta deberá ser sometida a aprobación del referido Ministerio.
6. Se preparen los diagnósticos ambientales de los hospitales y diferentes centros de atención que operan a nivel nacional del ISSS, los cuales deberán ser aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
7. Se gestionen ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los permisos ambientales de funcionamiento de los diferentes hospitales y centros de atención del ISSS.
8. Se identifiquen factores de riesgos relevantes en materia ambiental, determinantes para el logro de la gestión ambiental del ISSS y que pudieran incidir en el logro de los objetivos y metas institucionales, los cuales deberán ser documentados para su posterior evaluación.
9. Se gestione ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la obtención del permiso ambiental para que el ISSS efectúe el traslado de placentas y piezas anatomopatológicas, desde los diferentes hospitales a nivel nacional, hacia los lugares destinados para dar disposición final a los mismos.
10. Se supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo elaborado por la Comisión de Descarte para el periodo 2016, se deje constancia de las reuniones y gestiones realizadas y se prepare informe consolidado de medicamentos vencidos correspondiente a los años 2010 a 2015, a efecto de iniciar la gestión para que se autorice el tratamiento y disposición final de los mismos.



11. Se realicen las gestiones necesarias para dar tratamiento y/o disposición final a medicamentos, insumos médicos, sueros y leche vencida, ropa hospitalaria, desechos especiales y expedientes clínicos.
12. Se realicen acciones pertinentes orientadas a readecuar y controlar los medicamentos, insumos médicos y otros productos que se encuentran vencidos y almacenados inadecuadamente en las bodegas del ISSS, mientras se concluye el proceso para dar tratamiento y disposición final a los mismos.
13. Se efectúe un análisis de las condiciones en las que operan los tanques de combustible en la Torre Administrativa del ISSS, se gestionen y ejecuten acciones, a efecto de readecuar dicha área, de conformidad a la normativa aplicable.
14. Se gestione ante el Ministerio de Economía, los permisos para el funcionamiento de los tanques de combustible que operan tanto en la Torre Administrativa, como en todos los hospitales y centros de atención del ISSS que cuentan con tanques de almacenamiento de combustible.
15. Se elabore y ejecute un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, de conformidad a las actividades que se realizan en la Entidad, debiendo garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa, el cual deberá ser actualizado cada año y tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
16. Se dé cumplimiento a las recomendaciones emitidas por DACABI, a efecto de asegurar la calidad de agua para consumo del personal de la Torre Administrativa del ISSS y demás centros de atención del ISSS.
17. Se prepare un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales para ser aplicado en la Torre Administrativa del ISSS, como instrumento en el que quede plasmado el proceso de promoción, ejecución, supervisión y evaluación de la acción preventiva de ese lugar de trabajo y se supervise que todos los centros de atención de la Entidad, lo hayan elaborado.
18. Se revise y evalúe la normativa interna relacionada con el control, mantenimiento y recarga de extintores, a fin que las fechas de recarga de los mismos, se adecue a lo sugerido por el proveedor de los equipos.
19. Poner en funcionamiento la Unidad Ambiental del ISSS, la cual deberá estar constituida por personal especializado y con funciones de supervisar,





coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones ambientales que se ejecutan a nivel institucional.

20. Se dé cumplimiento a las recomendaciones técnicas emitidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante informe con referencia VSTSO188160915 de fecha 6 de octubre de 2015.

## **XI. PARRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de Gestión Ambiental al Nivel Rector del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto; y se ha preparado para comunicar al Nivel rector del ISSS y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de noviembre de 2015.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Director de Auditoría Seis**